

AVISO DE OFERTA PÚBLICA

PRIMERA EMISIÓN DE BONOS ORDINARIOS HELM BANK CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE MÚLTIPLES Y SUCESIVAS EMISIONES CON CARGO A UN CUPO GLOBAL POR UN BILLÓN QUINIENTOS MIL MILLONES DE PESOS

Domicilio Principal: Carrera 7 No. 27 - 18, Bogotá, D.C. - Colombia

> LOS TÉRMINOS INCLUIDOS EN ESTE AVISO CUYA INICIAL SE PRESENTA EN MAYÚSCULA Y NO ESTÁN DEFINIDOS EN ESTE AVISO, DEBERÁN SER INTERPRETADOS SEGÚN LAS DEFINICIONES ESTABLECIDAS EN EL PROSPECTO DE INFORMACIÓN

- CUPO GLOBAL: Helm Bank S.A. ("Helm Bank") emitirá Bonos Ordinarios denominados en moneda legal colòmbiana o Unidades de Valor Real (UVR) (los "Bonos" o "Bonos Ordinarios") hasta por un Cupo Global de un billón quinientos mil millones de pesos (Col\$ 1,500,000,000,000). La presente emisión (la "Primera Emisión") se hace con cargo a este Cupo Global, dentro de un proceso de múltiples y sucesivas emisiones de Bonos Ordinarios (el "Proceso de Emisiones").
- MONTO TOTAL DE LA PRIMERA EMISIÓN: Helm Bank emite trescientos mil (300,000) Bonos Ordinarios, correspondientes a trescientos mil millones de pesos (Col\$ 300,000,000,000).
- CANTIDAD DE BONOS QUE SE OFRECEN: Por medio de la presente Oferta Pública se ofrece el Primer Lote de la Primera Emisión hasta por doscientos mil (200,000) Bonos Ordinarios denominados en moneda legal colombiana, correspondientes a un monto de doscientos mil millones de pesos (Col\$ 200,000,000,000), de la siguiente forma:

Serie	Sub-Serie	Monto Ofrecido	
В	B60	Hasta	
В	B120		
D	D36	Col\$ 200,000,000,000	
F	F36		

- CLÁUSULA DE SOBREADJUDICACIÓN: En el evento en que el monto demandado fuere superior al monto ofrecido para el Primer Lote en este Aviso de Oferta Pública, Helm Bank por decisión autónoma podrá adjudicar la demanda insatisfecha hasta por un monto que complete el cien por ciento (100%) del monto de la Primera Emisión, es decir hasta completar trescientos mil millones de pesos (Col\$ 300,000,000,000). La adjudicación de la demanda insatisfecha se efectuará con sujeción a los criterios establecidos en el numeral 23 del presente Aviso de Oferta Pública.
- **DESTINATARIOS DE LA OFERTA:** Los Bonos Ordinarios tendrán como destinatarios al público inversionista en general, incluidos los Administradores de Fondos de Pensiones y Cesantías.
- **DERECHOS INCORPORADOS:** Los Bonos Ordinarios incorporan derechos de contenido crediticio, esto es, el derecho a percibir la cancelación del capital y de los rendimientos financieros en los términos y condiciones señalados en el presente Aviso de Oferta Pública y en el Prospecto de Información.
- SEGURO DE DEPÓSITO: La presente Emisión de Bonos Ordinarios NO se encuentra amparada por el seguro de depósito del Fondo de Garantía de las
- CALIFICACIÓN: Los Bonos Ordinarios han sido calificados AA+(col) (Doble A más Colombia) con perspectiva estable, por Fitch Ratings Colombia S.A. Según la escala de calificación de Fitch Ratings Colombia S.A., las obligaciones calificadas con "AA+" poseen muy alta calidad crediticia. En la Sección 1.1.8. del Prospecto de Información se transcribe el fundamento de la calificación, y el informe completo de calificación se encuentra en un Anexo del Prospecto.
- SERIES OFRECIDAS EN EL PRIMER LOTE DE LA PRIMERA EMISIÓN: La Primera Emisión consta de tres (3) series (B, D y E) con las siguientes
 - Serie B: Los Bonos Ordinarios pertenecientes a la serie B estarán denominados en moneda legal colombiana y devengarán un interés referenciado al IPC. Su capital será redimido totalmente al vencimiento de los mismos.
 - Serie D: Los Bonos Ordinarios pertenecientes a la serie D estarán denominados en moneda legal colombiana y devengarán un interés fijo expresado en términos efectivos anuales. Su capital será redimido totalmente al vencimiento de los mismos.
 - Serie E: Los Bonos Ordinarios pertenecientes a la serie E estarán denominados en moneda legal colombiana y devengarán un interés referenciado al IBR. Su capital será redimido totalmente al vencimiento de los mismos.
- AMORTIZACIÓN Y PLAZO DE REDENCIÓN: El capital de los Bonos Ordinarios del Proceso de Emisiones será amortizado de manera única al vencimiento. Los Bonos Ordinarios correspondientes a cada una de las series de la Primera Emisión tendrán un Plazo de Redención de entre treinta y seis (36) y ciento veinte (120) meses de acuerdo a la sub-serie, contados a partir de la Fecha de Emisión de la Primera Emisión, es decir, el 10 de diciembre de 2009. Cada serie se dividirá en sub-series, de acuerdo al Plazo de Redención de los Bonos así:

	Serie Sub-Serie		Plazo de Redención	
	В	B60	60 meses	
ĺ	В	B120	120 meses	
	D	D36	36 meses	
Ì	E	E36	36 meses	

TASA MÁXIMA DE RENDIMIENTO DE LOS BONOS: La Tasa Máxima de Rendimiento de los Bonos está dentro de los límites fijados por la Junta Directiva del Emisor en el Acta No. 722 del 16 de julio de 2009. La Tasa Máxima de Rendimiento para cada una de las sub-series ofrecidas mediante el presente Aviso de Oferta Pública es:

Serie	Sub-Serie	Tasa Máxima de Rendimiento
В	B60	IPC + 4.60% E.A.
В	B120	IPC + 5.70% E.A.
D	D36	6.60% E.A.
E	E36	IBR N.M.V. + 1.90%

12. PERIODICIDAD Y MODALIDAD DE PAGO DE LOS INTERESES: Los intereses sobre los Bonos serán pagaderos en pesos colombianos en período vencido, y con la siguiente periodicidad:

Serie	Sub-Serie	Periodicidad y Modalidad
В	B60	Año Vencido (AV)
В	B120	And vendido (Av)
D	D36	Trimestre Vencido (TV)
Е	E36	Mes Vencido (MV)

Para las Series B y D del Proceso de Emisiones, los meses, trimestres, semestres o años se calcularán sobre una base 365/365 (años de trescientos sesenta y cinco (365) días, de doce (12) meses, con la duración mensual calendario que corresponda a cada uno de estos excepto para la duración del mes de febrero, que corresponderá a veintiocho (28) días), computándose su vencimiento a partir del día de inicio del respectivo período y hasta el mismo día del mes, trimestre, semestre o año. En caso que dicho día no existiere en el respectivo mes de vencimiento, se tendrá como tal el último día calendario. Los plazos aquí señalados se contarán a partir de la Fecha de Emisión, es decir, el 10 de

Para la Serie E del Proceso de Emisiones, los meses, trimestres, semestres o años se calcularán sobre una base 360/360, es decir, años de trescientos sesenta (360) días, de doce (12) meses, con la duración mensual de treinta (30) días cada mes, computándose su vencimiento a partir del día de inicio del respectivo período y hasta el mismo día del mes, trimestre, semestre o año. En caso que dicho día no existiere en el respectivo mes de vencimiento, se tendrá como tal el último día calendario. Los plazos aquí señalados se contarán a partir de la Fecha de Emisión, es decir, el 10 de diciembre de 2009.

Los intereses se calcularán y pagarán siguiendo los criterios para cada serie en las secciones 1.2.3., 1.2.4. y 1.2.5. del Prospecto.

13. RECOMPRA DE LOS BONOS: Helm Bank podrá recomprar o readquirir los Bonos emitidos bajo la presente Emisión en el mercado secundario. Dicha recompra sólo podrá efectuarse transcurrido un (1) año contado a partir de la Fecha de Emisión y deberá realizarse a través de la bolsa de valores donde se encuentren inscritos los Bonos. Dicha negociación no conlleva para los Tenedores de Bonos obligación alguna de aceptar la oferta de compra por parte del Emisor.

Los Bonos así comprados quedarán cancelados y, en consecuencia, operará el fenómeno de la confusión de acuerdo con lo establecido en la Ley colombiana. Por lo tanto, no podrán ser reemitidos ni revendidos, y las obligaciones de **Helm Bank** en relación con tales Bonos cesarán. **Helm Bank** deberá avisar al Administrador de la Emisión – Deceval S.A. – sobre cualquier recompra realizada con el fin de proceder a la correspondiente cancelación del saldo.

- 14. LEY DE CIRCULACIÓN: Los Bonos Ordinarios son a la orden, y serán libremente negociables en la Bolsa de Valores de Colombia S.A. a través de
- 15. ADMINISTRADOR DE LA EMISIÓN: El Proceso de Emisiones se

- adelantará en forma desmaterializada, por lo que los adquirentes de los títulos renuncian a la posibilidad de materializar los Bonos emitidos. La custodia y administración de la Primera Emisión será realizada por el Depósito Centralizado de Valores de Colombia S.A. - DECEVAL S.A., con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C. en la Carrera 10 No. 72-33, Torre B piso 5.
- REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS: Actuará como Representante Legal de los Tenedores de Bonos Fiduciaria Colmena S.A., con domicilio principal en la Avenida El Dorado No. 69C - 03, Torre A piso 7, de la ciudad de Bogotá, D.C.
- 17. LUGAR DE PAGO: El capital y los intereses serán pagados por Helm Bank a través de Deceval, utilizando la red de pagos de Deceval.
- 18. PLAZO DE COLOCACIÓN DEL PROCESO DE EMISIONES: Helm Bank podrá emitir Bonos con cargo al Cupo Global y ofrecerlos mediante una o más Ofertas Públicas durante un plazo de cinco (5) años, que se contarán a partir del día hábil siguiente a la publicación del primer Aviso de Oferta Pública de la Primera Emisión del Proceso de Emisiones.
- 19. PLAZO DE COLOCACIÓN DE LA PRIMERA EMISIÓN: Helm Bank podrá emitir Bonos pertenecientes a la Primera Emisión en uno o varios Lotes, durante un plazo de tres (3) meses, que se contarán a partir del día hábil siguiente a la publicación del primer Aviso de Oferta Pública de la Primera Emisión del Proceso de Emisiones.
- VIGENCIA DE LA OFERTA PÚBLICA: La oferta objeto del presente Aviso de Oferta Pública estará vigente por un (1) día hábil, correspondiente al día hábil siguiente a la publicación del presente Aviso de Oferta Pública.
- VALOR NOMINAL E INVERSIÓN MÍNIMA: Los Bonos Ordinarios denominados y pagaderos en moneda legal colombiana tendrán un Valor Nominal de un (1) millón de pesos (Col\$ 1,000,000). La inversión mínima será de un (1) millón de pesos (Col\$ 1,000,000), es decir, un (1) Bono. La expedición se hará en múltiplos de un (1) millón de pesos (Col\$ 1,000,000), es decir, un (1) Bono.
- 22. PRECIO DE SUSCRIPCIÓN: Dado que el plazo de los Bonos se cuenta a partir de la Fecha de Emisión respectiva, el Precio de Suscripción de los Bonos que se suscriban con fecha posterior a la Fecha de Emisión será diferente dependiendo de su Fecha de Suscripción. De esta manera, el Precio de Suscripción estará conformado por el Valor Nominal más los intereses causados, calculados durante el menor de los siguientes períodos: a) el período transcurrido entre la respectiva Fecha de Emisión y la Fecha de Suscripción, o b) el período entre la fecha del último pago de intereses y la Fecha de Suscripción.

Para efectos del cálculo del Precio de Suscripción se tendrá en cuenta lo establecido en el numeral 1.2.8. del Prospecto de Información.

ADOUISICIÓN DE LOS BONOS: Las firmas relacionadas a continuación actuarán como Agentes Colocadores de la Primera Emisión.

				_
Nombre	Domicilio	Dirección	Teléfono	Fax
Alianza Valores S.A.	Bogotá	Av. 15 No. 100 - 43 P.6	(1) 644 7730	(1) 644 7744 ext 176
Corredores Asociados S.A.	Bogotá	Cra. 7 No. 71 – 52 Torre B P.16	(1) 312 3300	(1) 312 2728
Correval S.A.	Bogotá	CII. 34 No. 6 – 65	(1) 339 4400	(1) 287 6972
Davivalores S.A.	Bogotá	Av. El Dorado No 68 C 61 P. 9	(1) 606 9355	(1) 606 9355 ext 9509
Helm Comisionista de Bolsa S.A.	Bogotá	Cra. 7 No. 27 – 18 P.21	(1) 339 4540	(1) 339 4541
Interbolsa S.A.	Bogotá	Av. 82 No. 12 – 18 P.6	(1) 312 1177	(1) 325 6544
Profesionales de Bolsa S.A.	Bogotá	Calle 93 B No. 12-18 P.5	(1) 646 3330	(1) 635 8878
Serfinco S.A.	Bogotá	Cra. 11 No. 82 – 01 Of. 601	(1) 651 4646	(1) 651 4647
Ultrabursátiles S.A.	Bogotá	Cra. 7 No. 73 – 55 Piso 6	(1) 325 5560	(1) 312 1015 / 317 5730
Valores Bancolombia S.A.	Bogotá	CII. 72 No. 8 – 24 P.7	(1) 607 8090	(1) 211 6690 / 6078090 ext. 8171

El valor de la inversión realizada deberá ser pagado integramente al momento de la suscripción, es decir, el día hábil siguiente a la publicación del presente Aviso de Oferta Pública. La fecha de cumplimiento y pago del valor total de los Bonos adjudicados será el mismo día de realización de la subasta y será DVP, pago contra entrega, SEBRA/Deceval.

El mecanismo de adjudicación de los Bonos del presente Lote será el de subasta holandesa. La adjudicación de los Bonos se hará con base en el Valor Nominal de los mismos.

Los inversionistas que deseen adquirir los Bonos deberán presentar sus demandas de compra el día hábil siguiente a la publicación del presente Aviso de Oferta Pública, indicando la(s) serie(s) y sub-serie(s) demandada(s), el monto demandado para cada serie y sub-serie, y el margen que ofrecen sobre la tasa de referencia respectiva, y/o la tasa ofrecida en el caso de los Bonos de la Serie D. El monto demandado, el margen ofrecido, y/o la tasa ofrecida en el caso de los Bonos de la Serie D, deben ser establecidos teniendo en cuenta las tasas de referencias, el monto máximo a adjudicar por serie y sub-serie, así como las series y sub-series aquí presentadas.

Los honorarios por colocación que reconocerá Helm Bank a los Agentes Colocadores estarán determinados por el monto de los recursos efectivamente colocados en cada una de las Emisiones.

MECANISMO DE SUBASTA HOLANDESA

Para el mecanismo de adjudicación por subasta holandesa se utilizará la sesión de colocación por Internet administrada por la Bolsa de Valores de Colombia S.A.

- El mecanismo de subasta se hará de acuerdo con las siguientes condiciones:
- a. Las siguientes serán las condiciones de la presente Oferta Pública:

Serie	Sub-Serie	Monto Ofrecido	Rendimiento		
В	B60		IPC + 4.60% E.A.		
В	B120	Hasta Col\$ 200,000,000,000	IPC + 5.70% E.A.		
D	D36		6.60% E.A.		
Е	E36		IBR N.M.V. + 1.90%		
b. Los inversionistas deberán presentar sus demandas a los Agentes					

- Colocadores relacionados al inicio del presente numeral, el día hábil siguiente a la publicación del presente Aviso de Oferta Pública en el siguiente horario: 8:30 AM a 11:00 AM. En todos los casos, las demandas de los inversionistas por los Bonos se realizarán a través de los Agentes Colocadores y serán éstas entidades las que ingresen las demandas en el sistema de ajudicación de subastas holandesas por Internet administrado por la Bolsa de Valores de Colombia S.A. Estas demandas realizadas directamente por los Agentes Colocadores son las que se tendrán en cuenta para la realización de la subasta. Helm Bank no será responsable si los Agentes Colocadores no presentan las demandas recibidas en el horario establecido para tal efecto.
- c. Las demandas recibidas de los inversionistas deberán ser ingresadas por los Agentes Colocadores en el sistema de negociación de subastas por Internet de la Bolsa de Valores de Colombia S.A. entre las 8:30 AM y las 11:30 AM. El Agente Colocador que recibió la demanda del inversionista le deberá indicar telefónicamente si su demanda fue aceptada (y bajo que características) o si fue rechazada.
- d. Los Agentes Colocadores deberán presentar las demandas de los inversionistas a través del sistema de negociación de subastas por Internet administrado por la Bolsa de Valores de Colombia S.A., de manera individual, en los mismos términos que los inversionistas indiquen, las cuales serán vinculantes, señalando la serie y sub-serie, el monto de suscripción y la tasa de interés o margen propuestos (discriminados por serie, y sub-serie si es aplicable). Dicha información deberá registrarse en los términos que se indiquen en este Aviso de Oferta Publica
- e. Las demandas de los inversionistas que no especifiquen la serie y/o sub-serie, un monto de suscripción y una tasa de interés y/o margen propuestos (los cuales no podrán exceder de los parámetros señalados

- en este Aviso de Oferta Pública), se considerarán no aprobadas.
- f. En el evento en que alguna(s) demanda(s) llegue(n) ilegible(s) vía fax, los Agentes Colocadores solicitarán inmediatamente al o los inversionista(s) que reenvien su(s) demanda(s) y que la(s) confirme(n) via telefónica, respetando en cualquier caso el órden de llegada del primer fax.
- En el evento en que alguna(s) demanda(s) sea(n) recibida(s) telefónicamente, los Agentes Colocadores deberán diligenciar un formato donde queden registradas las condiciones de la(s) demanda(s) del inversionista, especificando la serie o sub-serie (si se ofrece más de una serie o sub-serie), el monto a suscribir, la tasa de interés y/o margen propuestos, el nombre del inversionista y el nombre del funcionario que la solicita. Este formato tendrá la misma validez que una orden recibida por fax y tendrá los mismos efectos de validez y cumplimiento.

ADJUDICACIÓN

Una vez terminado el horario para recibir las demandas por parte de la Bolsa de Valores de Colombia S.A., ésta procederá a determinar el monto total demandado en la subasta.

- Cuando el monto total demandado sea menor o igual al monto ofrecido en el presente Aviso de Oferta Pública, se procederá a adjudicar automáticamente todas las demandas a la mayor tasa demandada para cada sub-serie ofrecida. La tasa de adjudicación nunca podrá ser superior a la Tasa Máxima de Rendimiento establecida por el Emisor en el presente Aviso de Oferta Pública.
- En caso de que el monto total demandado fuere superior al monto ofrecido en el presente Aviso de Oferta Pública y el Emisor decida hacer uso de la Cláusula de Sobreadjudicación prevista en el mismo, la Bolsa de Valores de Colombia S.A. entregará al Emisor la información de las demandas recibidas (sin inversionistas finales) para que éste determine el monto a adjudicar en cada serie o sub-serie según criterios de favorabilidad de tasa y plazo. La tasa de adjudicación en ningún caso podrá ser superior a la Tasa Máxima de Rendimiento publicada en el presente Aviso de Oferta
- Una vez el Emisor tome la decisión de monto, informará de esto a la Bolsa de Valores de Colombia S.A. para que ésta proceda a la adjudicación bajo el sistema de Subasta Holandesa.

La adjudicación se realiza con sujeción a los siguientes criterios:

- La Bolsa de Valores de Colombia S.A. procederá a aceptar o rechazar las demandas presentadas, de acuerdo con los criterios establecidos en el presente Aviso de Oferta Pública y en el Instructivo Operativo que la Bolsa de Valores de Colombia S.A. expida para la subasta
- Clasificará y totalizará las demandas aceptadas por cada serie o subserie ofrecida. Procederá a ordenar las demandas aceptadas de acuerdo con el criterio
- de tasa de demanda de menor a mayor, y:
 i. Todas las demandas presentadas a una tasa mayor a la tasa de
- corte establecida se eliminarán. Todas las demandas presentadas a una tasa menor a la tasa de corte establecida, serán adjudicadas por la cantidad demandada.
- En caso que existiere un saldo de una serie o sub-serie por adjudicar menor al total de las demandas presentadas a la tasa de corte, se procederá a adjudicar a la tasa de corte el saldo a prorrata de las demandas, respetando el criterio de Valor Nominal e Inversión Mínima.
- Si por efectos del prorrateo y de las condiciones de Valor Nominal e Inversión Mínima, el total adjudicado pudiere resultar inferior al total ofrecido en la serie o sub-serie respectiva, este saldo se adicionará: i) a la demanda a la cual le fue asignada la menor cantidad por efectos del prorrateo, siempre y cuando el valor total adjudicado no supere el valor demandado, ií) En caso que el valor total adjudicado supere el valor demandado, sólo se adjudicará hasta el total demandado y la diferencia pendiente por adjudicar se adicionará a la demánda siguiente con menor cantidad asignada, respetando también el valor total demandado de ésta y así sucesivamente hasta adjudicar la cantidad total ofrecida, iii) De presentarse dos (2) demandas con igual monto se asignará por orden de llegada (según hora de ingreso de la demanda al sistema electrónico de adjudicación) y a igual orden de llegada por orden alfabético. En ningún caso, para una serie o sub-serie, habrá dos (2) tasas de corte diferentes.

En el evento en el cual no se presenten propuestas a la subasta holandesa la Bolsa de Valores de Colombia S.A. declarará desierta la subasta.

La adjudicación se realizará teniendo en cuenta que la suma total de lo que se adjudique en la(s) serie(s) o sub-serie(s) no puede exceder el Monto Total de la Primera Emisión. En cualquier caso se deberán atender los siguientes

- El Emisor podrá decidir no adjudicar montos en alguna(s) de la(s) sub-serie (s) ofrecidas cuando se demande por lo menos el cien por ciento (100%) del monto ofrecido en el presente Aviso de Oferta Pública en una o varias de la(s) sub-serie(s) ofrecidas, o podrá otorgar montos parciales por sub-serie, conforme a criterios de favorabilidad para el Emisor en cuanto a tasa y plazo. En todo caso, el Emisor deberá tener en cuenta que no podrá adjudicar montos inferiores al ofrecido en el presente Aviso de Oferta Pública.
- Esta adjudicación se realizará en el horario indicado en el presente Aviso de Oferta Pública el día hábil siguiente a la fecha de su publicación y en cualquier caso respetando las condiciones de adjudicación del presente
- En caso que queden saldos en una o varias de las series o sub-series ofrecidas, se podrán ofrecer en un nuevo Aviso de Oferta Pública, necesariamente bajo las mismas condiciones en las cuales fueron emitidos, siempre y cuando no se haya vencido el Plazo de Colocación de la Primera Emisión. Para efectos de la subasta y la adjudicación de los títulos que no fueron demandados, se tomará su Valor Nominal.
- Cada Agente Colocador deberá informarle a sus inversionistas si la demanda fue aceptada (y bajo qué características) o si fue rechazada. Dicha notificación se realizará telefónicamente o vía fax a cada uno de los inversionistas participantes a través del Agente Colocador por el cual realizó la demanda.
- No obstante lo anterior, los Agentes Colocadores continuarán recibiendo nuevas demandas después de cerrada la subasta y hasta la Vigencia de la Oferta Pública para que en el evento en que el monto ofrecido haya sido mayor al monto demandado, adjudicar las nuevas demandas de acuerdo con el orden de llegada a la tasa de corte previamente determinada, hasta que el monto ofrecido se adjudique en su totalidad o hasta el vencimiento de la Oferta Pública.
- 24. BOLSA DONDE SE INSCRIBEN LOS TÍTULOS: Los Bonos se encuentran inscritos en la Bolsa de Valores de Colombia S.A.
- 25. PROSPECTO DE INFORMACIÓN: El Prospecto de Información se encuentra a disposición de los inversionistas en la Superintendencia Financiera, en la Bolsa de Valores de Colombia S.A., en el domicilio principal de **Helm Bank** y en las oficinas de los Agentes Colocadores.
- 26. CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO: La Junta Directiva de Helm Bank mediante el Acta N° 711 del 28 de octubre de 2008 actualizó el Código de Buen Gobierno que se encuentra disponible para consulta en la página web del Emisor <u>www.grupohelm.com</u> o en la Vicepresidencia Jurídica de la Sociedad ubicada en su domicilio principal. Adicionalmente, de conformidad con la Circular 028 de 2007, modificada por la Circular Externa 56 del mismo año, ambas expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, el Emisor efectuará el reporte anual de prácticas de Gobierno Corporativo contenidas en el Código País
- MECANISMOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS: De acuerdo con la Circular Externa No. 62 de 2007, modificada por la Circular Externa No. 60 de 2008, ambas expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, el control de lavado de activos de la presente Emisión de Bonos Ordinarios será realizado por los Agentes Colocadores, toda vez que es una Oferta Pública en el mercado primario, desmaterializada y colocada a través de intermediarios financieros del mercado. En la medida en que el Emisor coloque directamente los Bonos, éste adoptará las medidas de conocimiento y de control de lavado de activos de los inversionistas
 - AUTORIZACIONES: La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **Helm Bank**, aprobó, a través del Acta No. 101 del 16 de julio de 2009, la emisión y colocación de los Bonos. La Junta Directiva de **Helm Bank** aprobó el Reglamento de Emisión y Colocación de los Bonos, mediante un proceso de múltiples y sucesivas emisiones con cargo a un Cupo Global, según consta en el Acta No. 722 del 16 de julio de 2009. La Superintendencia Financiera de Colombia, mediante oficio No. 2009057875 – 004 - 000 de fecha 30 de

octubre de 2009, informó que la inscripción automática de los Bonos operó. LA INSCRIPCIÓN DE LOS BONOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA, NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INSCRITAS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR

LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR FIDUCIARIA COLMENA CON MOTIVO DE LA EMISION SON DE MEDIO Y NO DE RESULTADO. LA INSCRIPCIÓN EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. NO IMPLICA CERTIFICACIÓN ALGUNA SOBRE LA BONDAD DE LOS BONOS O LA SOLVENCIA DEL EMISOR POR PARTE DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A.





ADMINISTRADOR DE LA EMISIÓN



